LEI DE 23 DE OCTUBRE DE 1889.

Chayanta.—Se establece un ajente fiscal en esta provincia.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se establece en la provincia de Chayanta un ajente fiscal, cuya dotacion se fijará en el presupuesto departamental de Potosí.

Comuníquese al poder ejecutivo para su promulgacion.

Sala de sesiones del congreso nacional.—La Paz, a 21 de octubre de 1889.

J. M. DEL CARPIO.—JENARO SANJINÉS.—*Emeterio Cano*—S. Secretario.— *Lisandro Quiroga*—D. Secretario.— *Casto Román.*—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Palacio de gobierno. — La Paz, a 23 de octubre de 1889 años.

ANICETO ARCE.

El ministro de justicia e instruccion pública.

Melquiades Loaiza.